

BUIN, 01 SEP 2022

**DECRETO TC. N° 274** / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letras i) y j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 249, de fecha 04 de Agosto de 2022, se adjudica la licitación pública "Adquisición de Máquina Retroexcavadora para la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato" al oferente KOMATSU CHILE S.A.

3.- El Contrato suscrito con fecha 23 de Agosto de 2022 entre la Ilustre Municipalidad de Buin y la Empresa KOMATSU CHILE S.A., registrado por la Secretaría Municipal, bajo el N° 53, de fecha 31 de Agosto de 2022.

**DECRETO.**

1.- Apruébese el Contrato suscrito con fecha 23 de Agosto de 2022, entre la I. Municipalidad de Buin y la Empresa KOMATSU CHILE S.A., RUT N° correspondiente a la licitación pública "Adquisición de Máquina Retroexcavadora para la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato"; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 53 de fecha 31 de Agosto de 2022, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- Impútese los gastos correspondientes a la adjudicación a la cuenta presupuestaria 215.29.03 "Vehículos", Centro de Costo 280102.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**GERONIMO MARTINI GORMAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**JUAN ASTUDILLO ARAYA**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA, GMG, HSS.  
DISTRIBUCION:  
- Control  
- D.A.F.  
- Juridica  
- SECPLA  
- DIMAAO  
- Archivo SECMU

D:\Nueva carpeta\Mapas\CONTRATOS\LICITACIONES\ADQUISICION DE MAQUINA RETROEXCAVADORA PARA LA DIMAAO, KOMATSU CHILE S.A..doc

**JURIDICA**  
02 SEP 2022  
**RECEPCION**



735009



**CONTRATO “ADQUISICIÓN DE MÁQUINA RETROEXCAVADORA PARA LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO”**

**ENTRE**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**

**Y**

**KOMATSU CHILE S.A.**

En Buin, a 23 AGO. 2022, entre “**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**”, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_, ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente “**LA MUNICIPALIDAD**”; y, por la otra la empresa **KOMATSU CHILE S.A.**, RUT N° \_\_\_\_\_ representada legalmente por don **CARLOS ZAPATA FERNÁNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ y **CLAUDIO GONZÁLEZ ORTEGA**, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados para estos efectos en \_\_\_\_\_, Comuna de \_\_\_\_\_ en adelante e indistintamente “**EL ADJUDICATARIO**”, han convenido la celebración de un contrato administrativo, en conformidad con las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

**PRIMERO: Antecedentes Generales.**

- 1) Que, por medio del Decreto TC N° 167, de fecha 20 de mayo de 2022, la Ilustre Municipalidad de Buin aprobó las bases administrativas y técnicas, formatos y anexos de la Licitación Privada denominada “**ADQUISICIÓN DE MÁQUINA RETROEXCAVADORA PARA LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO**”, identificada bajo el ID N° 2723-36-H222, del Sistema de Información de Mercado Público.



- 2) Que, por medio del Decreto Alcaldicio TC N° 195, de 14 de junio de 2022, este organismo comunal ratificó la publicación de las consultas, respuestas y aclaraciones, en los términos que allí se indican.
- 3) Que, por medio del Decreto TC N° 249, de 04 de agosto de 2022, se adjudicó la Licitación Privada señalada en el numeral 1), precedente al adjudicatario, ya individualizado.

**SEGUNDO: Marco Normativo Aplicable:** Que con motivo del presente contrato, el Adjudicatario, ya individualizado, deberá sujetarse al siguiente marco normativo:

- 1) Las Bases administrativas, formatos y anexos de la Licitación Privada para el ADQUISICIÓN DE MÁQUINA RETROEXCAVADORA PARA LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO, aprobados por el Decreto Alcaldicio TC N° 167, de fecha 20 de mayo de 2022, con las correspondientes aclaraciones.
- 2) La oferta técnica y económica del adjudicatario, presentada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en la medida que no contradigan las Bases respectivas.
- 3) El Decreto TC N° 249, de 04 de agosto de 2022, que adjudicó la Licitación Privada, ya singularizada.
- 4) Especificaciones Técnicas y sus modificaciones si la hubiere.
- 5) Consultas, respuestas y aclaraciones entregadas a los oferentes a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 6) Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 7) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 8) Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 9) Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su Reglamento aprobado por el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- 10) Leyes, Decretos y disposiciones reglamentarias relativas a permisos, aprobaciones, derechos e impuestos fiscales y municipales.

**TERCERO: Objeto del Contrato:** La Ilustre Municipalidad de Buin contrata a la Empresa **KOMATSU CHILE S.A. RUT N°** ya individualizada, para la



adquisición de máquina retroexcavadora para la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato de la Municipalidad de Buin, de acuerdo a las características descritas en las Bases Técnicas y anexos de la Licitación.

**CUARTO: Plazo de Entrega:** El plazo de entrega de la retroexcavadora será de treinta (30) días hábiles, contados desde la aceptación de la Orden de Compra.

**QUINTO: Plazo del Contrato:** El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación de la Resolución que lo apruebe, y se extenderá hasta la recepción conforme, por parte de la Unidad Técnica, de la máquina retroexcavadora.

**SEXTO: Precio y Forma de Pago:** La adjudicación se realiza por un monto total de **\$94.010.000.-** (noventa y cuatro millones diez mil pesos) I.V.A. Incluido. El Municipio pagará al Proveedor el valor de la adquisición de la máquina retroexcavadora a través un solo estado de pago. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción conforme de la factura correspondiente, previo informe favorable del I.T.S.

El estado de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

- a) Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia a nombre de la I. Municipalidad de Buin R.U.T. 69.072.500-2., las facturas deberán indicar:
  - Nombre de la Licitación
  - ID licitación.
  - N° de decreto de adjudicación y su fecha.
  - ID Orden de Compra.
- b) Comprobante de pago de las multas, si procede.
- c) Copia del contrato.
- d) Guías de despacho, si correspondiere.
- e) Otros documentos solicitados por el Municipio y/o el ITS del contrato y que sean necesarios para respaldar el estado de pago.

El pago será efectuado por el Municipio mediante cheque nominativo o transferencia electrónica a nombre del Proveedor.



**SÉPTIMO: Obligaciones del Proveedor:** Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el Proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dirigir, ejecutar y administrar la ejecución del contrato, ciñéndose estrictamente a las presentes Bases, especificaciones técnicas, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna ejecución de los servicios pactados.
- b) Entregar la máquina retroexcavadora en conformidad a los productos adquiridos según lo ofertado.
- c) Permitir la coordinación y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo.
- d) La designación de un encargado de la adquisición que lo represente durante la ejecución del contrato, indicando una casilla de correo electrónico y un número fijo y/o celular de contacto de la persona nombrada.
- e) La presentación oportuna y con la documentación completa del estado de pago.
- f) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITS, especialmente con aquellas que están sujetas a plazos.

**OCTAVO: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento:** Para caucionar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, el adjudicatario ya individualizado, hizo entrega de Boleta de Garantía N° 285082-4, emitida con fecha 10 de agosto de 2022, por el Banco de Chile, por un monto de \$ 4.700.500.- (cuatro millones setecientos mil quinientos pesos), tomado a favor de la Ilustre Municipalidad de Buin, con una vigencia hasta el 30 de diciembre de 2022.

**NOVENO: Condiciones Generales del Servicio:** La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, será la Unidad Técnica, debiendo designar a un funcionario encargado de la labor de Inspección Técnica del Servicio (I.T.S.), el que deberá ser designado como tal por decreto alcaldicio, en caso que no se nombre, corresponde que dicha labor sea realizada por el Director de la Unidad Técnica.

**DÉCIMO: Modificación de Contrato:** El contrato podrá modificarse mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13° de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, artículo 77° del



Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se establezcan en estas Bases, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, previo informe de la Unidad Técnica que justifique dicha modificación, en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo.

Para el caso de las modificaciones del contrato por aumento del plazo de entrega, el Proveedor deberá extender la vigencia de las garantías que estuvieran constituidas con el objeto de garantizar el aumento del plazo conferido. La entrega de esta nueva garantía deberá realizarse por parte del Proveedor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados desde la notificación del decreto que modifica el contrato. En caso de no efectuar la entrega dentro del plazo señalado, dará derecho a la Municipalidad a hacer efectiva la garantía que se encuentre vigente. Sin perjuicio que si esta garantía no se presenta, dentro de los siguientes tres (3) días hábiles se podrá poner término anticipado al contrato, según lo establecido en el Punto 21.2 letra o) de las Bases Administrativas.

Asimismo, el Proveedor tendrá un plazo máximo de diez (10) hábiles contados desde la entrega de la nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato para firmar la modificación contractual en la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Buin, de no hacer entrega de esta garantía, se pondrá término anticipado al contrato según lo establecido en el Punto 21.2 letra o) de las Bases Administrativas.

En todo caso, las modificaciones de contrato deberán ser autorizada por el Sr. Alcalde o quien este delegue, vía Resolución fundada.

**DÉCIMO PRIMERO: Causales de Multa:** La Municipalidad de Buin podrá aplicar administrativamente multas al Proveedor cuando incurra en cualquiera de las conductas que a continuación se señalan:



- a) Por cada día de atraso en la entrega de la máquina retroexcavadora según plazo ofertado, se aplicará una multa equivalente a 2 U.T.M por cada día corrido de atraso, con un tope de diez (10) días corridos.
- b) Por la no entrega de la máquina retroexcavadora en la forma y condiciones requeridas: se aplicará una multa equivalente a 8 U.T.M, si la máquina retroexcavadora no se entrega en la forma y condiciones establecidas en las Bases, entendiéndose como tales las siguientes:
- b.1) Por la entrega de 1 o más equipamientos defectuosos, deteriorados o dañados.
  - b.2) Por no sustituir los equipos o equipamientos rechazados dentro del plazo establecido por el I.T.S
  - b.3) Si la máquina no cumple con las exigencias establecidas en las Bases Técnicas y según la oferta seleccionada.
- c) Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico, se aplicará una multa equivalente a 1 U.T.M por cada día corrido de atraso en el cumplimiento de la instrucción dada por el I.T.S de acuerdo a la medida que se decida.
- d) Por no cumplir con los controles de calidad solicitados por el Inspector Técnico, se aplicara una multa equivalente a 2 U.T.M por cada control solicitado y no efectuado.

Se deja constancia que el tope máximo de aplicación de multas es de 40 UTM, en dicho caso el Municipio debe disponer el término anticipado del contrato por indicaciones de la Unidad Técnica.

**DÉCIMO SEGUNDO: Procedimiento de Aplicación de Multas:** Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales de multa, la Unidad Técnica notificará personalmente, por medio de carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos ante la Unidad Técnica.



Una vez evacuado sus descargos o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica se pronunciará sobre la aplicación de la multa, en caso de que ello sea procedente. Con todo, la Unidad Técnica podrá también acoger los descargos, total o parcialmente, lo que se traducirá en la no aplicación de la multa o disminución de la misma, respectivamente, o bien, podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa según proceda.

La multa será practicada por la Unidad Técnica mediante resolución fundada y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Proveedor en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que se efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

De lo resuelto, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición con apelación en subsidio en contra de la resolución de la Unidad Técnica, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la notificación. El recurso de reposición será resuelto por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica podrá aceptar los descargos total o parcialmente y también rechazarlos, en cuyo caso procederá la aplicación de la multa mediante resolución fundada dictada por la Unidad Técnica.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Finalmente, una vez que la resolución que aplica la multa se encuentre totalmente tramitada, y en la eventualidad que estas no hayan sido pagadas, la Municipalidad a través de la Dirección de Administración y Finanzas dispondrá el cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento.



El Municipio deberá informar oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena la aplicación de la multa.



**DÉCIMO TERCERO: Causales de Término Anticipado del Contrato:** La Municipalidad podrá disponer el término anticipado del Contrato, mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13° de la Ley 19.886 de Compras Públicas, artículo 77° del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se establezcan en las Bases, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por seguridad nacional o interés público.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, se entenderán como tales las siguientes:
  - c.1) Si el atraso en la entrega de máquina retroexcavadora es superior a once (11) días corridos, contados desde la fecha que se tiene para la entrega de esta.
  - c.2) Si el valor total de las multas supera las 40 U.T.M.
  - c.3) Si por errores del Proveedor o defectos técnicos la máquina no fuese de la calidad ofrecida y comprometieren, conforme la evaluación de la Inspección Técnica, la seguridad de su utilización o la finalidad de la inversión.
- d) Si el Proveedor cede o transfiere en forma total o parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y en especial en lo establecido en el contrato definitivo.
- e) Si el Proveedor empleare subcontratistas en la ejecución de los servicios objeto de la presente licitación.
- f) Si el Proveedor inicia voluntariamente cualquiera de los procesos contemplados en la Ley N° 20.720 y/o si se inicia forzosamente un proceso en su contra.
- g) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- h) Por fallecimiento del Proveedor o socio que implique término de giro de la empresa a cargo del contrato.
- i) Si al Proveedor le fueren protestados documentos comerciales que mantuviese impagos durante más de sesenta (60) días o no fueren debidamente aclarados dentro de ese plazo.



- j) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- k) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- l) Si el oferente o alguno de sus representantes legales fuere condenado por algunos de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393.
- m) Si el Proveedor celebrase un contrato de factoring dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva por parte de la Unidad Técnica.
- n) Si se registra un segundo incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años contados desde la presentación de la oferta.
- o) En caso de existir modificaciones al contrato según lo permite el punto 18.2 de las presentes bases y no se presenta la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y/o no se firma la modificación del contrato dentro de los plazos estipulados en el mismo punto.
- p) Respecto del contratante UTP:
- p.1) Por disolución de la Unión Temporal de Proveedores. Sin perjuicio, que si la UTP es una asociación de, al menos, dos integrantes, cuando su número disminuya de 2, la UTP se entenderá inmediatamente disuelta.
- p.2) Si una UTP está constituida por 3 o más integrantes y uno de ellos se retira, aquella podría continuar ejecutando el contrato con los restantes integrantes, siempre que ello se verifique en los mismos términos comprometidos en la oferta. Con todo, si el integrante que se retira de la UTP hubiese reunido una o más características de las que fueron objeto en la etapa de evaluación de las ofertas, se pondrá término al contrato.
- p.3) Si alguno de los integrantes incurriera en una inhabilidad sobreviniente para estar inscrito en ChileProveedores, a menos que el integrante inhabilitado se retirase, pudiendo continuar la ejecución del contrato por parte de la UTP conformada por el resto de los integrantes, sin perjuicio de lo establecido en el literal p.1) de este mismo punto.
- p.4) La constatación que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica.



p.5) Si se constata que la UTP ha ocultado información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus integrantes.



**DÉCIMO CUARTO: Procedimiento para la Aplicación del Término Anticipado del Contrato:** Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales para el término anticipado del contrato, notificará personalmente, por carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos.

Una vez evacuados los descargos o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá a través de un informe todos los antecedentes al Alcalde para que pondere el término anticipado del contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del contrato será practicado mediante resolución fundada del Alcalde y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Proveedor en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución que decreta el término anticipado del contrato, ello dentro del plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término contrato, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.



El Municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena el término anticipado del contrato.

**DÉCIMO QUINTO: Cuenta Presupuestaria:** Los gastos serán imputados en la cuenta presupuestaria 215.29.03 "Vehículos", Centro de Costo 280102.

**DÉCIMO SEXTO: Cesión del Contrato:** En caso de celebrar el Proveedor un Contrato de Factoring, deberá notificar a la Municipalidad de Buin dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de Factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Municipio, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Municipalidad de Buin no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Proveedor.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Municipalidad de Buin, en fecha posterior a la solicitud de pago (Estado de Pago) que corresponde a la factura cedida. Asimismo, el Proveedor no podrá celebrar un Contrato de Factoring antes de los ocho (8) días corridos que tiene la Municipalidad para reclamar el contenido de la Factura, de lo contrario se podrá poner término al contrato según lo establecido en la letra m) del punto 21.2 de las Bases Administrativas.

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días corridos para objetar la factura, en conformidad al artículo 3°, numeral 2 de la Ley 19.983.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Competencia:** Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO OCTAVO: Personerías:** La personería de don **Miguel Araya Lobos**, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021, y la personería de don **Carlos Zapata Fernández** y don **Claudio González Ortega** para representar a KOMATSU CHILE S.A., consta en Certificados de Registro de



Comercio de Santiago, emitidos el 16 de mayo de 2022, las que no se insertan en este acto por ser conocidas de las partes.

**DÉCIMO NOVENO: Ejemplares:** El presente Contrato se suscribe en 6 (seis) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez, quedando 5 (cinco) en poder de la Ilustre Municipalidad de Buin y 1 (uno) en poder del "Adjudicatario".



**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
ALCALDE

**I. MUNICIPALIDAD DE BUIN**

*[Signature]*

**CARLOS ZAPATA FERNANDEZ**  
REPRESENTANTE  
KOMATSU CHILE S.A.

*[Signature]*

**CLAUDIO GONZALEZ ORTEGA**  
REPRESENTANTE  
KOMATSU CHILE S.A.

JURIDICA	DIMAAO	CONTROL	SECMU
Buín	Buín	Buín	Buín
			Contrato N° <b>53</b>

31 AGO 2022

EUC/cdr

Distribución:

1. Adjudicatario.
2. Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
3. Dirección de Control.
4. Secretaría Municipal.
5. Archivo Jurídica.



AUTORIZO SÓLO LAS FIRMAS DE DON **CARLOS ZAPATA FERNANDEZ**,  
CNI N° \_\_\_\_\_ Y LA DE DON **CLAUDIO GONZALEZ ORTEGA**, CNI  
N° \_\_\_\_\_ AMBOS EN REPRESENTACIÓN DE **KOMATSU CHILE S.A.**,  
RUT N° \_\_\_\_\_ - SANTIAGO, 23 de agosto de 2022.-

